

mas antiguo, y de Gobierno de mi Consejo, se le dá la
misma fe, y crédito que á su original. Dada en Madrid á
doce de Julio de mil setecientos ochenta y uno. = YO EL
REY. = Yo Don Juan Francisco de Esturi, Secretario del
Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado =
Don Manuel Ventura Figueras = Don Manuel Fernandez
de Vallejo = Don Tomas de Gargallo = Don Pedro de
Taranco = Don Blas de Hinojosa = Registrada = Don Ni-
colas Verugo = Teniente de Caxiller Mayor = Don Ni-
colas Verugo = Es copia de la original, de que certifico =
Por el Secretario Salazar = Don Pedro Escobedo de Ariza.

DE orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar
de la Real Cédula, por la qual se prescribe el medio, y
modos de dar destino, y ocupacion á los Vagos indios
para el servicio de las Armas, y Marina, interin se es-
tablecen, y acuerdan las providencias oportunas sobre
execucion de Casas de Misericordia, y otros medios para
socorrer á esta clase de Pobres, á fin de que V. lo haga
presente en el Ayuntamiento de ese Pueblo, y cuide de
su cumplimiento; comunicandola al mismo efecto á los
Pueblos de su Partido, y dándome aviso de su recibo,
para pasarlo á noticia del Consejo. = Dios guarde á V. mu-
chos años. Madrid 14 de Julio de 1781. = Don Pedro Es-
cobedo de Ariza. = Señor Corregidor de Murcia.
Correspondo con su original que queda en la Escribania de mi car-
go, á que me refiero; y por tanto yo Don Diego Antonio Calleja,
Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M.
I. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella á **Doce**
de Agosto de mil setecientos ochenta y uno.

Diego Antonio Calleja

